

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL DR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE "EL IMSS" EN MICHOACÁN, Y POR LA OTRA, LA C. ISMENE YARAVI REYES MENDEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"; QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 20 de abril de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo por el que se deroga el acuerdo que creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (publicado el 21 de enero de 1977)", el cual, en su artículo segundo estableció que "EL IMSS", sería el encargado del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, cuyo objeto era propiciar la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios de solidaridad social y la consolidación de un sistema de cooperación comunitaria en beneficio de las colectividades destinatarias de dichos servicios.
- II. El 25 de junio de 1984, se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se declaran incorporadas al Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, las unidades médicas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran en el medio rural", el cual, en su artículo segundo determinó que el "EL IMSS", proporcionaría los servicios de solidaridad social consistentes en: servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, hospitalaria y de especialidades, atención materno-infantil y planificación familiar, educación para la salud: orientación nutricional, promoción de saneamiento, inmunización y control de enfermedades transmisibles.
- III. En sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, el H Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación de la denominación del Programa IMSS-PROSPERA, para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-Bienestar.
- IV. El Programa IMSS-Bienestar, en lo sucesivo "EL PROGRAMA" es administrado por "EL IMSS", a través de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados de "EL IMSS", tendiendo por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación de un Enfoque Intercultural en Salud, en favor de la población que carece de seguridad social donde "EL PROGRAMA" tiene presencia.

*Handwritten signature*

GOBIERNO DE MICHUACÁN  
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 OFICINA DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 MICHUACÁN, MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, el día 12 de diciembre de 2018, en el expediente de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratación, en el expediente de Organización de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: 2018/208/2567BSR05212 MICHUACÁN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS (2018/208/2567BSR05212) los términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los servicios requeridos, se concluye y/o contrastantes.

*Handwritten signature*







NUM. CONTRATO 2567BSR05212

- Aplica la metodología de supervisión y asesoría vigente en las localidades de la BS, utilizando las cédulas de participación de la organización comunitaria, y conocimientos y prácticas de las familias.
- Orienta acerca del uso adecuado de los insumos institucionales proporcionados a la comunidad por el programa.
- Elabora el informe de la visita a las localidades de acción intensiva de la BS y lo entrega al Promotor de Acción Comunitaria del ESAZUMR.
- Promueve a mujeres embarazadas y en puerperio de alto riesgo, el uso de los albergues comunitarios de los hospitales rurales.
- Establece coordinación y gestión con autoridades municipales, para la realización de acciones y obras, orientadas a mejorar las condiciones de salud de la población.
- Participa coordinadamente con otras dependencias en la atención de contingencias epidemiológico-ambientales y las acciones de control.
- Asiste a reuniones de trabajo sobre el desarrollo del programa, convocadas por el grupo multidisciplinario, equipo zonal, autoridades municipales, locales, y la comunidad.
- Aplica y da seguimiento a los lineamientos, normas, procedimientos y estrategias emitidos por la coordinación de acciones comunitarias y participación ciudadana para la salud.
- Establece mecanismos de integración de la organización comunitaria para la salud, en localidades con bajo índice de participación.
- Establece estrategias para que los integrantes de la organización comunitaria entreguen adecuada y oportunamente su informe bimestral de actividades.
- Participa en las reuniones zonales y del Comité Médico Técnico Administrativo Zonal (COMETAZ).
- Reporta, valida y analiza bimestralmente la información reportada en el Sistema de Información en Salud para Población Abierta (SISPA).
- Actualiza bimestralmente los indicadores PASH.
- Evalúa semestralmente la participación de la organización comunitaria y de las familias.
- Da seguimiento a los acuerdos y compromisos derivados de la supervisión zonal, regional y nacional, aplicando y cumpliendo las recomendaciones señaladas en los tiempos establecidos.
- Conduce la unidad automotriz asignada para el desempeño de las actividades en salud, respetando las leyes, reglamentos y normatividad institucional vigentes.
- Realiza todas las funciones encomendadas de acuerdo con su perfil.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SECRETARIA DE SALUD  
MEXICO

ORIGINA DE CONTRATO, EDICIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefe de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y el Comité de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Salud, en el marco de la Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada, en el Estado de Michoacán, a solicitud del personal administrativo responsable del contrato. En consecuencia, se solicita con el número: MICH/JUR/DC/PRESTACION DE SERVICIOS /2024/ 209 / 268753R05212 La revisión jurídica es efectiva, sin perjuicio de lo anterior, el resultado de la investigación de antecedentes de los interesados en el contrato, así como el resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL IMSS", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL IMSS" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contraídas por "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** comunicará a "EL IMSS", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**DÉCIMA.- "EL IMSS"** designa al Dr. Marco Antonio Castillo Morán, en su carácter de Supervisor Médico Delegacional Titular del Programa de IMSS-Bienestar, en adelante "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL IMSS" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL IMSS"**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL IMSS";

*Handwritten signature: G. Kukulm*



GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OFICINA DE CONTRATACIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada, con el apoyo del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área Contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada. En consecuencia, se registra con el número: administrativa, responsable del mismo: EN MICHUAS/JDC/ PRESTACION DE SERVICIOS /2024/ 208 / 288795R05212. La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de que la revisión de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedencia de los áreas requeridas, se realizaron y/o contratantes.

*Handwritten signature*

- d) Por negarse a informar a "EL IMSS" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL IMSS" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL IMSS" designará a la persona servidora pública el Titular del Programa IMSS-Bienestar Dr. Marco Antonio Castillo Morán, o en su caso, a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en el presente contrato, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

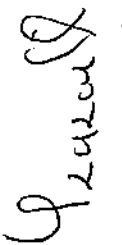

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL IMSS" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

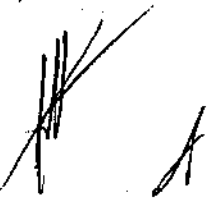
**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL IMSS" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL IMSS" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL IMSS" con treinta días naturales de anticipación. "EL IMSS" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL IMSS" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este contrato, los artículos 1º, 8º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS

  
  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 MEXICO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados y autorizados por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Justicia y FERIAZ, en el marco de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Justicia y FERIAZ, el artículo 9º del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, en consecuencia, se ratifica con el carácter de autoridad administrativa responsable del mismo. En MICHUAPAN/JUCY/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2025/ 208 / 2567BSR05212  
 La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, y demás requisitos que corresponden, en el marco de la investigación de mercados correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia de la prestación de servicios, ni se realizaron las diligencias que determinaron precedentes en áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



**SERVICIOS**" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeta a lo siguiente:

- a. registrar asistencia;
- b. llevar a cabo los servicios objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- c. horario ni jornada;
- d. atender órdenes giradas por escrito;
- e. presentarse como personal de **"EL IMSS"**;
- f. sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de una persona servidora pública, y
- g. asignarle cualquier tipo de herramienta de carácter institucional.

**DÉCIMA QUINTA.-** La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, corresponderá a **"EL IMSS"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** como colaborador (a) remunerado (a), quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.


Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL IMSS"**.

**DÉCIMA SEXTA.-** **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** autoriza a **"EL IMSS"** conforme al artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 60 del *"Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de febrero de 2024, y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, **"EL IMSS"** se hace responsable del tratamiento de los datos personales de **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **"LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Michoacán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

*Quintill*


**GOBIERNO FEDERAL**  
**MEXICO**  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONCENTRADA  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
 DIRECCIÓN DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 Oficina de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en el día 15 de febrero de 2024, en el marco del cumplimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratación, de la Oficina de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas. En consecuencia, se reglaba con el número:

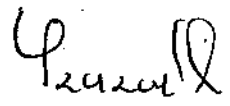
**MICH/SLJ/DG/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS (2024) 208 2567BSR05212**  
 Los términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos contractuales, económicos, financieros, técnicos y/o contratantes, las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.


LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, EL 31 DE MARZO DE 2025.

POR EL PROGRAMA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


~~DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN~~

  
LA C. ISMENE YARAVI REYES  
MENDEZ

  
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ  
TITULAR DE LA JEFATURA DE  
SERVICIOS DE DESARROLLO DE  
PERSONAL

~~DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN  
TITULAR DEL PROGRAMA  
IMSS BIENESTAR~~

  
DR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI  
TITULAR DE LA JEFATURA DE  
PRESTACIONES MÉDICAS

  
GOBIERNO DE MICHÓACÁN  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
MICHÓACÁN  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.13.1, párrafo B, del Manual de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En MICHÓACÁN, a 31 de marzo de 2025.  
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, merito y oportunidad de la prestación de los servicios, así como en los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los areas requeridas, técnicas y/o contratas.